

-República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO**

diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO LEY 1676/2013
ACREEDOR GARANTIZADO: FINESA S. A.
DEUDOR O GARANTE: MILTON JEINS TABARES ERAZO
RADICACIÓN: 630014003009 2020-00236-00
INTERLOCUTORIO:

Subsanada dentro del término legal concedido para ello la presente solicitud y como quiera que la misma, se ajusta a los postulados del artículo 60 de la Ley 1676 del 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.70, numeral 3, del decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos allí indicados, es viable librar la orden de aprehensión y entrega deprecada,

Por lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Policía Nacional de Colombia la Aprehensión del siguiente vehículo automotor: AUTOMÓVIL, LINEA TWINGO, COLOR GRIS COMET, MARCA RENAULT, MODELO 2011, PLACA BXR585, de propiedad del ejecutado MILTON JEINS TABARES ERAZO, identificado con la C. C. No. 1.094.896.451., el cual permanece en el barrio los Quindos segunda etapa, manzana 18 casa 26 de la ciudad de Armenia, pero eventualmente circula por el territorio nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional que una vez materializada la aprehensión, entregue físicamente el vehículo al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.004.550 y tarjeta profesional 130.899 del C.S.J, en las dependencias de FINESA, ubicadas en la ciudad de Pereira, Centro Comercial Pereira, Plaza, local 102 exterior, o en el lugar que aquel disponga para el efecto.

TERCERO: Advertir a la POLICIA NACIONAL, que de conformidad con el decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, artículo 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3°, inciso 4°, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir oposición de ninguna naturaleza.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional que informe a este Juzgado de la Aprehensión y entrega del vehículo y presente los documentos que así lo demuestre.

QUINTO: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este asunto en representación de la parte actora, al abogado **FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE**.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese la solicitud, previa anotación el sistema Justicia XXI.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

GAT